



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS

DPCMVER/A/1664/2025

H. Veracruz, Ver., a 08 de octubre del 2025

Asunto: El que se indica

INCIAZ AZAHARA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Le comunico que su trámite factibilidad de remodelación No. TPC-FAC-687, es un requisito de la licencia que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Ante dicha solicitud recibida el día 29 de septiembre del presente año, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto de un inmueble que ya se encuentra construido y detectamos que se trata de un **proyecto para la remodelación de 3 locales comerciales; 2 en planta baja y uno en planta alta, con una superficie de terreno de 591.29m² y con área de construcción en el local 1 de 370.20m², en el local 2 con 220m² y en local 3 con 370.20m², teniendo una construcción total de 960.40m² que serán mismas a remodelar;** el cual fue firmado por el perito responsable de obra **Arq. Youssef Yair Díaz Delgado** con Ced. Profesional 08777878; Reg. Mpal. PRO-DIDY-265-25. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar la remodelación.

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas, salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la remodelación en la ubicación de **Av. Xicoténcatl No. 521 esquina Victimas del 25 de junio, Fracc. Los Faros** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia correspondiente.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Le manifiesto que este documento **es solo para la obtención de su licencia pertinente y no para la operación de un inmueble comercial.** Así mismo, éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

